



PROYECTOS Y COCINAS INOXIDABLES, S.A. DE C.V.

FABRICACION, DISEÑO, ASESORIA, EQUIPAMIENTO, SERVICIO Y REFACCIONES

GUADALAJARA, JAL. FEBRERO 01 DEL 2019
COTIZACION No. 19-02-0500

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PERIFÉRICO NTE. NO. 799, ANILLO PERIFÉRICO NORTE NÚCLEO LOS BELENES
ZAPOPAN, JALISCO C. P. 45100
TEL: 3770 3300 EXT. 25034, 25038 y 25674

ATN. MTR. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS

NOS ES GRATO PRESENTAR A SU FINA ATENCION EL SIGUIENTE PRESUPUESTO QUE TAN GENTILMENTE NOS HA SOLICITADO, PARA EL Complemento del suministro de equipo de área de bebidas y alimentos para la Cinoteca Universitaria de Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara

PART.	CANT.	MGA.	MOD.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO		IMP., M/N
					NUMERO	IMPORTE EN	
41	1	FABA	ESPEC	EQUIPO DE PURIFICACION CON OSMOSIS INVERSA SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE PURIFICACION CON OSMOSIS INVERSA. CON GENERADOR DE OZONO Y LUZ ULTRAVIOLETA, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES MENORES Y DE FIJACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACION, A CUALQUIER NIVEL (SEGÚN PROYECTO ANEXO)	285,900.00	DOSCIENTOS OCHENTAY CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.	\$285,900.00
TOTAL EN MONEDA NACIONAL S.E.U.O. MAS 16% I.V.A							\$285,900.00 \$45,744.00
TOTAL EN M/N S.E.U.O.							\$331,644.00

SON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

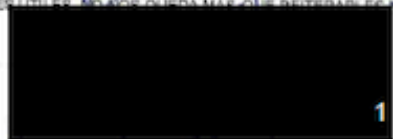
GARANTIAS

- a) UN AÑO EN MUEBLES DE FABRICACIÓN ESPECIAL EN ACERO INOXIDABLE.
- b) UN AÑO EN PARTES MECÁNICAS EN LOS EQUIPOS DE MARCA Y/O DE LÍNEA, POR EL PROVEEDOR.
- c) TRES MESES EN PARTES ELÉCTRICAS Y FLUJOS DE GAS, POR EL PROVEEDOR.
- d) ESTAS GARANTÍAS NO APLICAN EN LOS MUEBLES Y EQUIPOS DESCOMPUESTOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO O MALTRATO EN SU MANEJO, EN ALTAS O BAJAS DE VOLTAJE, O CAMBIOS DE PRESIÓN EN LOS FLUJOS DE GAS DE LOS EQUIPOS.
- e) ESTA GARANTÍA INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA O RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS.
- f) ESTA GARANTÍA NO SE INCLUYEN VIÁTICOS, EN EL CASO DE SER NECESARIO.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA-VENTA:

- a) PRECIOS UNITARIOS MÁS 16 % I.V.A. EN MONEDA NACIONAL.
- b) FORMA DE PAGO: SIN ANTICIPO, PAGO CONTRA ENTREGA, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REALIZAR ENTREGAS PARCIALES Y SOLICITAR EL SALDO SOBRE LAS MISMAS.
- c) TIEMPO DE ENTREGA SERÁ: DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- d) PRECIOS UNITARIOS: L.A.B. INSTALACIONES DE CCU DE UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
- e) TODA CANCELACION AL PEDIDO CAUSARA UNA PENALIZACION DEL 25% POR GASTOS ADMINISTRATIVOS.
- f) NO SE ADMITEN CANCELACIONES EN MUEBLES DE FABRICACION ESPECIAL.
- g) CUALQUIER CONCEPTO NO INCLUIDO EN LA PRESENTE COTIZACION SERA CUANTIFICADO Y SE ESTABLECERA SU COSTO EN CASO QUE LO REQUIERA.
- h) ESTA COTIZACION ES DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE PROYECTOS Y COCINAS INOXIDABLES S.A. DE C.V., Y SE PROPORCIONA PARA EL USO EXCLUSIVO DE NUESTRO CLIENTE.
- i) ESTA COTIZACION TIENE VIGENCIA DE 60 DIAS NATURALES.

EN ESPERA DE PODER SERLES ÚTILES, NO NOS QUEDA MÁS QUE ENTREGARLE EN NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.



GUILLEMO PRECISO O.
DIRECTOR COMERCIAL
E-mail: gpreciso@procinex.com





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 11 de febrero de 2019

ADJUDICACIÓN: AD-002-CUCEA/CCU-2019

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas


NOMBRE: "Complemento del suministro de equipo de área de bebidas y alimentos para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, debido a que la propuesta es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable y está dentro del rango de condiciones de mercado, se sugiere la presente adjudicación directa a favor de la empresa: **PROYECTOS Y COCINAS INOXIDABLES, S.A. DE C.V.** debido a que la misma cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y además que sean necesarios y por ser un especialista en la materia de los bienes a suministrar.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$331,644.00 (Trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y evaluado por el área de costos y presupuestos, con base en el proyecto y especificaciones técnicas correspondientes. Revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista y que las características, especificaciones y calidad de los materiales son requeridos.

El tiempo de ejecución de los trabajos es por 10 (Diez) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de la orden de compra.

Elaboró y Validó


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del CUCEA

Autorizó


Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del CUCEA



Domicilio Fiscal

Av. Juarez N° 976, Col. Centro
C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

001A-19		
NÚMERO		
4	03	2019
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS	PROYECTO:	CINETECA UNIVERSITARIA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	NÚMERO:	246817
	PARTIDAS:	1947670 y 1978335
CARGO PRESUPUESTAL		

CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO - CINETECA UNIVERSITARIA			
CÓDIGO	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE		
3770-3300 EXT. 25398	PERIFERICO NORTE No. 799 LOS BELENES		
TELÉFONO	DOMICILIO		
PROYECTOS Y COCINAS INOXIDABLES, S.A. DE C.V.			
PROVEEDOR			
Calle Comercio Exterior #1022, Col. Ferrocarriles, C.P. 44467 Guadalajara, Jalisco	PYC080118PN0	gpreciado@procinox.com	2
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
"Complemento del suministro de equipo de área de bebidas y alimentos para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"	1	285,900.00	285,900.00
IMPORTE CON LETRA:	(TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)		SUB-TOTAL 285,900.00
			I.V.A. 45,744.00
			TOTAL 331,644.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:		LUGAR DE ENTREGA:	
PAGO DE CONTADO:	PAGO:		FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES:	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	a) ANTICIPO: N/A
			b) CUMPLIMIENTO: NO
			c) VICIOS OCULTOS: N/A

OBSERVACIONES
AD-002-CUCEA/CCU-2019 - "Complemento del suministro de equipo de área de bebidas y alimentos para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara"

MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
ELABORÓ

MTRO. CESAR OMAR MORA PÉREZ

ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR.
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

3

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 978, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a administrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio al registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

A) Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición implique la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interite en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se ven retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se noten a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad ensera, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra-venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia

responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suelte entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la cartula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminada de manera anticipada la presente orden de compra, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendo ser dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en la presente orden de compra llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que la presente orden de compra llegara a declararse nula por la autoridad competente o la misma se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se continen y aquellas otra que amasan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en la presente orden de compra, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases de procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA – FINIQUITO

El representante del “**Centro Cultural Universitario**” hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a “**Complemento del suministro de equipo de área de bebidas y alimentos para la Cineteca Universitaria del Centro Cultural de la Universidad de Guadalajara**” la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-002-CUCEA/CCU-2019** al contratista: **Proyectos y Cocinas Inoxidables, S.A. de C.V.**


Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **5 de marzo de 2019**, y se concluyeron el día **14 de marzo de 2019**.


RELACIÓN DE PAGOS

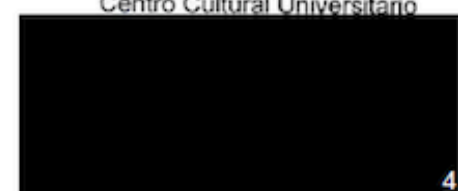
Importe Contratado	\$331,644.00		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (ÚNICO)	\$331,644.00	\$0.00	05/03/2019 – 14/03/2019
Suma de pagos:	\$331,644.00		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.


Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **18 de marzo de 2019**.


ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS
Director General del
Centro Cultural Universitario


MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico
Administrativas


C. GUILLERMO PRECIADO QUINTANA
Representante Legal
Proyectos y Cocinas Inoxidables, S.A. de C.V.


ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS
Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario


ARQ. JAIME MIGUEL TORRUCO TORRECILLAS
Gerente de Construcción de la Dirección de Obras y Proyectos

Fundamentación

1. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminada una cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.